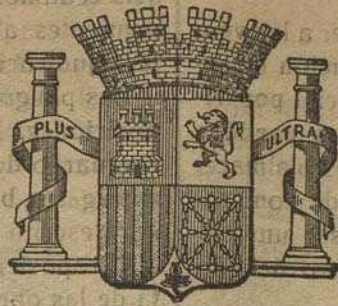


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12:50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abnien los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

SECCION SEGUNDA

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Núm. 1.010

Anuncio de subasta

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la primera subasta anunciada para contratar el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos, durante el actual ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro; la Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día veinte del corriente mes, ha acordado la celebración de una segunda subasta que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, un día después de transcurrido veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y caso de ser domingo o día feriado al siguiente que resulte hábil, a la hora de las doce, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» número diez, anexo único, páginas ciento cuarenta y siete y ciento cuarenta y ocho, correspondiente al día diez de Enero último.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba 23 de Febrero de 1934.—
El Presidente, PABLO TROYANO.

Núm. 1.011

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la primera subasta anunciada para contratar el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el actual ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro; la Comisión gestora de esta Excm. Diputación en sesión celebrada el día veinte del corriente mes, ha acordado la celebración de una segunda subasta que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, un día después de transcurridos veinte contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y caso de ser domingo o día feriado al siguiente que resulte hábil, a la hora de las doce, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» número doce, anexo único, página ciento noventa y cinco, correspondiente al día doce de Enero último.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba 23 de Febrero de 1934.—
El Presidente, PABLO TROYANO.

Núm. 1.012

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta anunciada para contratar el suministro por

raciones a los acogidos y dependientes en la Casa de Socorro Hospicio, durante el actual ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro; la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día veinte del corriente mes, ha acordado la celebración de una segunda subasta que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y caso de ser domingo o día feriado al siguiente que resulte hábil, a la hora de las doce, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» número once, anexo único, página ciento setenta y uno correspondiente al día once de Enero último.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba 23 de Febrero de 1934.—
El Presidente, PABLO TROYANO.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 991

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don José Cejas González, y don Domingo

Bordas Jiménez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Puente Genil, fecha 30 de Diciembre de 1933 por el que los dejó cesantes del cargo de tablajeros que venian desempeñando; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 27 de Febrero de 1934.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—
V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Núm. 992

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Pascual Fernández Ruiz, Pablo Doblas Cansinos, Antonio Llamas Rodríguez, Manuel Cabezas Leiva, Pascual Mármol Corredera y Gabriel Corredera Alcántara, contra acuerdo del Ayuntamiento de Los Moriles por el que les declaró cesantes de los cargos que ejercían dependientes de dicho municipio; y que se publique dicho acuerdo en el OFICIAL BOLETIN de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 27 de Febrero de 1934.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—
V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 984

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública de anoche, las matrículas que han de regular el cobro en el corriente año, de los arbitrios e impuestos establecidos sobre los inquilinatos, carruajes de lujo (tracción de sangre) en concepto de posesión y de circulación, caballos de sillas y bicicletas y casinos y círculos de recreo así como de los derechos o tasas sobre prestación del servicio de alcantarillado y vigilancia de establecimientos y esparcimientos públicos, se anuncia por el presente que las relacionadas seis matrículas, quedan expuestas al público por término de ocho días hábiles en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y entablar, en su contra las reclamaciones de que se crean asistidos, ante el Tribunal Económico-administrativo provincial, en plazo de 15 días contados desde el siguiente al en que termine el de exposición.

Asimismo se advierte para general conocimiento que, sin perjuicio del resultado que pueda recaer en las reclamaciones que se entablen contra las relacionadas matrículas, ha quedado abierto el cobro en período voluntario, de los derechos, arbitrios e impuestos que las mismas comprenden, por lo que al primer trimestre del corriente año se refiere desde el 27 de Febrero hasta el 10 de Abril; desde el 20 de Abril hasta el 31 de Mayo, por lo que al segundo hace relación; desde el 20 de Julio al 31 de Agosto por lo que al tercero hace referencia y, desde el 20 de Octubre hasta el 30 de Noviembre por lo que atañe al cuarto y último trimestre; transcurridas cuyas fechas se pasarán los recibos dejados de satisfacer a la Agencia Ejecutiva municipal para su exacción por la vía de apremio.

Córdoba 27 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Pascual Calderón.

Núm. 1.058

Se hace saber a las sociedades, entidades y particulares, taberneros, fondistas, vendedores de vinagres y a todos cuantos se dediquen a la elaboración y comercio del vino y sus derivados que, por orden del Presidente del Instituto Nacional del Vino, deben presentar con toda urgencia declaración por triplicado de existencias de vino ante esta Alcaldía, los que no lo hicieran en el mes de Diciembre último.

Asimismo se recuerda a todos los comerciantes de vinos en general, a excepción de los cosecheros y detallistas, la obligación que tienen de llevar al día los libros-registros de entradas y salidas, dándosele un pla-

zo de ocho días para ponerlos al corriente.

Igualmente se hace saber a los vendedores de vinos la obligación de extender una factura comercial por triplicado por cada una de las partidas que salgan de sus bodegas o almacenes, al exclusivo objeto de comprobación, debiendo llevar ésta una numeración correlativa dentro del año vitivinícola.

Tanto a los que dejen de declarar sus existencias, como los que no lleven debidamente sus libros-registros y a los que no muestren en las visitas de inspección toda la documentación ordenada, se les conmina con la máxima sanción señalada en el Estatuto del vino.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Córdoba 1.º de Marzo de 1934.—El Alcalde, Pascual Calderón.

MONTORO

Núm. 997

Don Francisco García Guilarte, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme al artículo ciento sesenta y uno del Estatuto municipal y al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro se sacan a pública subasta las obras de construcción de un cuadro de bovedillas de tercera clase para adultos en el Cementerio municipal de esta población, cuyo remate tendrá lugar en la Secretaría de estas Casas Consistoriales de doce a doce y media del día veinte de Marzo próximo bajo el tipo de tres mil ochocientas pesetas con sesenta y ocho céntimos a que asciende el importe del presupuesto de contrata de las aludidas obras.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación designado por la misma y del Secretario de este Ayuntamiento.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta (cuatro pesetas y cincuenta céntimos) se ajustarán al modelo inserto al final y el contrato en su caso a las condiciones que aparecen fijadas en los pliegos que obran en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

Para tomar parte en la licitación es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, y acompañar con la proposición la cédula personal del postor y el resguardo de haberse consignado por este en las Arcas municipales como depósito provisional la cantidad de ciento noventa pesetas con tres céntimos, o sea el cinco por ciento del tipo señalado para la subasta.

El expresado depósito provisional se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándolo a la cantidad

de trescientas ochenta pesetas con seis céntimos dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación de la subasta.

Los pliegos que contengan las proposiciones, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional se entregarán bajo sobre cerrado que llegará escrito en el anverso.

«Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un cuadro de bovedillas de tercera clase para adultos en el Cementerio municipal de esta ciudad», al Presidente de la mesa durante la media hora marcada al principio no admitiéndose más proposiciones que, aquellas que sean por el tipo fijado o en baja del mismo, adjudicándose el remate provisionalmente al autor de la proposición que ofrezca mayor rebaja.

Si entre los admitidos hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación verbal durante el término de quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Conforme al núm. diez del artículo sexto del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se hace constar que el acuerdo y condiciones de la subasta se han hecho público durante el plazo de diez días sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro a veinte y siete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco García.

MODELO DE PROPOSICION

(en papel de la clase sexta de cuatro pesetas cincuenta céntimos)

Don..... vecino de..... como acredita con la cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... expedida en..... con fecha..... que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones referentes a las obras de construcción de un cuadro de bovedillas de tercera clase, de adultos en el Cementerio municipal de esta población, se obliga y comprometo a realizar dichas obras con sujeción estricta a las condiciones contenidas en los pliegos mencionados por la suma..... pesetas (en letra).

Fecha y firma

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 879

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido. Por virtud del presente se ruega a

las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los géneros que después se reseñarán, pertenecientes a la expedición p. v. número 20.213 de Alcaldía a Málaga, desaparecido del vagón G. 3.321 (a) que los transportaba y cuya falta fué notada en Puente Genil el día 2 de Enero último, al hacer el recuento por estar desprecintado, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 7 de 1934 por el hecho indicado.

Señas

Dos mantas sevillanas y cuatro mantas de gamuza extra, remitidas por la Casa Piquera y Marín de Engruera a la consignación de Sobrinos de Félix Sainz Calvo, de Málaga.

Dado en Aguilar de la Frontera a 21 de Febrero de 1934.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 880

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los cerdos que después se reseñarán, propiedad de doña Catalina Molina Arrebola, vecina de La Rambla, robados la noche del 15 al 16 del actual del cortijo El Cerro, término de esta ciudad, escalando al efecto los actores la tapia de la corrala y rompiendo el candado, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 51 de 1934 por el hecho indicado.

Señas

Veinticinco cerdos jaros entre machos y hembras, de varios tamaños y pesos, la mayoría señalados con agujero en el centro de la oreja derecha y rasgada esta un poco en la parte de atrás.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de Febrero de 1934.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

POSADAS

Núm. 882

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente hago saber: Que por la Audiencia provincial de Córdoba se ha dictado sentencia con fecha 30 de Enero último, en el sumario número 23 de 1933 por lesiones de Isabel Ortega Ortiz y su madre Mercedes Ortiz de los Reyes contra Juan Rivéro Reyes (a) Pavero, por la que se condena a este último como autor de dos delitos de lesiones a la pena por cada delito de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de cargo y sufragio durante la condena e indemnización a Mercedes Ortiz de los Reyes de 250 pesetas por si y como heredera de su hija.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la referida Mercedes

Ortiz, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente en Posadas a 22 de Febrero de 1934.—Rafael del Río.—José de Uribe.

Núm. 899

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río don José Moreno Ardanuy, el día 10 de Enero último, de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 46 de 1934.

Dado en Posadas a 22 de Febrero de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Once cerdos de uno a dos años todos colorados de unas cinco arrobas de peso con mosca en la oreja derecha y una orqueta en la izquierda con una M. en el costillar del lado derecho.

Núm. 900

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río Antonio Barrientos Ruiz, la noche del 9 al 10 del actual del Cortijo Pajarés, de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 43 de 1934.

Dado en Posadas a 22 de Febrero de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

La carne correspondiente a siete cerdos de unas dos arrobas de peso.

Núm. 901

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río Román León Rosado, la noche del 28 al 29 de Enero último de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 44 de 1934.

Dado en Posadas 22 de Febrero de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una yegua que en 20 de Julio de

1931 tenía un año, alazana, raza española, calzada de la mano derecha y pies, bebe con el posterior, raya cruzada, con el hierro de la Compañía V-4 en nalga izquierda y el del Estado en la derecha.

Núm. 902

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Madrid don Antonio Pérez de Herrasti, de la finca El Carrascal, término de Hornachuelos, la madrugada del ocho del actual, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 42 de 1934.

Dado en Posadas 22 de Febrero de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de las caballerías

Mulo castaño oscuro, cerrado mas de marca.

Mula castaña clara, la marca, cerrada.

Mula roja, mas de marca, algo coja de las manos, cerrada.

Mula mochina negra, también cerrada, con la marca, los tres primeros semovientes con hierro H y corona en cima de esta, colocado en nalga derecha y el último sin hierro alguno.

Núm. 903

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a Francisco Gamero Sánchez, y la otra estaba a disposición de la Alcaldía de Palma del Río, la noche del 27 al 28 de Enero último, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 45 de 1934.

Dado en Posadas a 22 de Febrero de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una mula de tres años, 1'46 metros de alzada, castaña oscura, raza española, raya de mulo, hierro V. 4 nalga izquierda.

Otra mula de 15 años, 1'49 de alzada, castaña, raza española, con hierro de la Mundial agraria cadera, izquierda y V. 4 nalga izquierda cicatriz en los encuentros.

Un mulo capón de 8 años, 1'50 de alzada castaño oscuro, raza española bocinegro, capado, hierro V. 4.

Y otro mulo de 18 años, castaño claro, mas de marca, pelos blancos en los costillares y sitio de la collera.

MONTILLA

Núm. 883

CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia de hoy dictada por el señor Juez municipal accidental de esta ciudad se ha mandado citar al denunciado Sebastián García Cardona cuyo actual domicilio se ignora y habiendo tenido el mismo en Benamejí para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado situado en el número doce de la calle Aguilar Tablada de esta ciudad el día 7 de Marzo próximo a las once de la mañana con las pruebas y testigos que tenga para celebrar juicio de faltas por lesiones y previniéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma pongo el presente que firmo en Montilla a 21 de Febrero de 1934.—El Secretario, Antonio García.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 894

Don Pablo Murillo Torrico, Juez interino de Instrucción de esta ciudad y su partido, por licencia del propietario.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruyo, con el número 9 del corriente año, sobre tentativa de robo, contra Juan Luque Moreno y Sebastián Expósito Sánchez, se cita por medio de la presente, al inculcado conocido por el Lobito, vecino de Córdoba domiciliado últimamente en calle Arco-Bajo, y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula, en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca ante este Juzgado para ser oído en la causa de referencia con apercibimiento que de no hacerlo se decretará su detención y conducción a este Juzgado.

Dado en Hinojosa del Duque a 21 de Febrero 1934.—Pablo Murillo Torrico.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

Núm. 895

Don Pablo Murillo Torrico, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente en méritos del sumario que instruyo con el número 10 del año 1934 por robo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan los cuales fueron sustraídos en la noche del día 20 de Enero último, de la casa número 5 de la calle Abogado Aranda, del término municipal de esta ciudad, propiedad del vecino de la misma Juan Ca-

banillas García, cuyos efectos caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa:

De Pedro Matías Prados Ramos, una toalla grande blanca sin flecos; una bata color azul y blanco intercalados; un par pantalones interiores de caballero y una camiseta felpa.

De Tadea Perea, una camisa de señora; dos servilletas y tres pañuelos todos con iniciales T. P.

De Isidra Luque, una muda blanca de caballero.

De Carmen Fernández, unos calzoncillos de caballero.

De Andrea Ramos, una sábana y un justillo.

De Valentina Jurado, dos camisas de señora; dos justillos y una camisa de caballero.

De Angel Perea, una sábana M. M. un mantel con dibujos grana y azules a cuadros; dos servilletas iden; una camisa caballero A. P.; dos fundas almohadas y una iden M. M.

De Antonio Pedrajas, dos camisas de señora.

De Andrés Romero, una camisa caballero A. R.; una camiseta iden A. R.; dos pañuelos de bolsillo blancos A. R. y uno color.

De Julio López, una sábana y una camisa caballero J. L.

De Miguel Roper, un delantal de esterilla; una camisa señora J. S.; un par de pantalones de punto M. R. y tres pañuelos de bolsillo M. R.

De Pedro Murillo, una camisa caballero; un par calzoncillos y una camiseta.

De Ascensión Castillejo; dos pares calzoncillos; dos camisetas de punto; dos justillos y dos camisas de señora.

De Francisco Calvo, tres toallas dos con A. B.; dos camisas de caballero A. B. B.; cuatro pares calzoncillos B. C., A. M., A. B. y J. C.; dos pares calzoncillos de punto R. B. y J. C.; una camiseta de punto A.; un paño barba; tres metros de tela blanca y un saco blanco de azúcar.

De Manuel Blasco, tres pañuelos de bolsillo, uno A. B.

Aves de corral

De Germán Luna Fernández, un gallo grande colorado con cresta grande.

Dado en Hinojosa del Duque a 21 de Febrero de 1934.—El Juez de Instrucción, Pablo Murillo.—El Secretario Judicial, Salvador de la Cámara.

MONTORO

Núm. 898

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas en la noche del uno al dos

